



## ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2022-MDC

Carabayillo, 25 de marzo de 2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO** en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

**VISTOS:** El Informe N°033-2022-GPPCI/MDC, de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe N°508-2022-SGC-GAF/MDC, de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; El Informe Legal N°114-2022-GAJ/MDC, de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorandum N°290-2022-GM/MDC, de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 003-2022-CEPP/MDC, de fecha 18 de marzo de 2022, emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, respecto a los Estados Financieros y Memoria Anual correspondientes al ejercicio fiscal 2021;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9°, numeral 17) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Balance y la Memoria; asimismo, en su Artículo 20°, se precisa: "11. Someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido"; asimismo, el Artículo 54° precisa: "(...) Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 54° establece: "La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el Decreto Legislativo N°1438, del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos,





normas, procedimientos técnicos e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente y tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social; y, en su **Artículo 7º** precisa: "7.1 Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen las siguientes funciones: (...) 3. Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable"; asimismo, en su **Artículo 8º** precisa: "8.1 El Titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda a: (...) 3. Suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo de año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas";

Que, la Directiva N°001-2022-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01, "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los periodos intermedios", establece normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, con fines de la rendición de cuentas, que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República y las estadísticas de finanzas públicas;

Que, los ESTADOS FINANCIEROS integrados de los Gobiernos Locales suministran información sobre la situación financiera y los resultados de la gestión, necesarios para la rendición de cuentas y para la toma de decisiones, facilitando el control y la fiscalización de la gestión pública a cargo de los órganos rectores del Sistema Nacional de Control y a la ciudadanía en general; por su parte, la MEMORIA ANUAL es el análisis de los resultados obtenidos en la búsqueda de los objetivos y metas trazadas en los planes los cuales servirán para el presente año, contribuyendo a diseñar modificaciones administrativas así como las políticas necesarias para mejorar la gestión en cada periodo posterior al balance;

Que, mediante el Informe N°508-2022-SGC-GAF/MDC, la Sub Gerencia de Contabilidad, presenta los Estados Financieros y Presupuestarios: Estado de Situación Financiera (Formato EF-1); Estado de Gestión (Formato EF-2) y Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (Formato EP-1); y, mediante el Informe N°0636-2022-GAF/MDC, la Gerencia de Administración y Finanzas eleva, a la Gerencia Municipal, los Estados Financieros 2021 para dar prosecución al trámite;

Que, mediante Informe N°033-2022-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, presenta la MEMORIA ANUAL del año fiscal 2021; mediante Informe Legal N°114-2022-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA favorablemente respecto de la aprobación de los Estados Financieros y Memoria Anual correspondientes al ejercicio fiscal 2021; mediante el Memorandum N°290-2022-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para su elevación al Concejo Municipal; y mediante el Dictamen N° 003-2022-CEPP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto recomienda al Pleno la aprobación de los Estados Financieros y Memoria Anual 2021;





Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto EN MAYORÍA de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** los ESTADOS FINANCIEROS y la MEMORIA ANUAL de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo.



**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúen la presentación de los Estados Financieros y la Memoria Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2021, ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, y Gerencia de Administración y Finanzas, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; y, a la Secretaria General y Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo: [www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe).

Por tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
*Marcos Lorenzo Espinoza Ortiz*  
MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ  
ALCALDE